

# **DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2026**

## CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2026

---

**PRIMERA.** Objeto.

**SEGUNDA.** Finalidad.

**TERCERA.** Definiciones.

**CUARTA.** Beneficiarios/as.

**QUINTA.** Requisitos de los Beneficiarios/as.

**SEXTA.** Ámbito temporal.

**SÉPTIMA.** Solicitud y documentación inicial.

**OCTAVA.** Lugar de presentación.

**NOVENA.** Relaciones con la Administración.

**DÉCIMA.** Plazo de presentación de las solicitudes.

**UNDÉCIMA.** Presupuesto elegible y gastos subvencionables.

**DUODÉCIMA.** Publicidad de la financiación y obligaciones en materia de transparencia.

**DECIMOTERCERA.** Baremo y cuantía de las subvenciones.

**DECIMOCUARTA.** Procedimiento de concesión.

**DECIMOQUINTA.** Comisión de valoración y Órgano Instructor.

**DECIMOSEXTA.** Crédito presupuestario.

**DECIMOSÉPTIMA.** Publicidad y Resolución del procedimiento.

**DECIMOCTAVA.** Recursos frente a la Resolución.

**DECIMONOVENA.** Obligaciones de los beneficiarios.

**VIGÉSIMA.** Justificación de las subvenciones.

**VIGESIMOPRIMERA.** Abono de la subvención. Plazos.

**VIGESIMOSEGUNDA.** Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

**VIGESIMOTERCERA.** Seguimiento y control.

**VIGESIMOCUARTA.** Pérdida de derecho y reintegro.

**VIGESIMOQUINTA.** Responsabilidad y régimen sancionador.

**VIGESIMOSEXTA.** Cesión y protección de datos.

**VIGESIMOSÉPTIMA.** Recursos frente a las bases reguladoras.

**VIGESIMOCTAVA.** Normativa de aplicación.

## **PRIMERA.- OBJETO**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través de Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A. (En adelante Gijón Impulsa), viene desarrollando distintas medidas en el marco de la promoción económica, tendentes a fomentar el desarrollo económico de Gijón e impulsar la economía y la innovación local, como estrategia de desarrollo para afrontar el futuro.

El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el eje 2 Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente en su línea estratégica tercera “Consolidación y crecimiento del tejido empresarial”, recoge una serie de acciones estratégicas que tienen por objeto desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, incorporando mecanismos transversales como la digitalización y la sostenibilidad. Entre estas acciones estratégicas se incluyen expresamente las subvenciones para la Diversificación de mercados, línea de financiación a fondo perdido para la participación de empresas en ferias comerciales internacionales como expositores o como visitantes con el objeto de conocer otras experiencias y dar a conocer sus productos y/o servicios.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a incentivar la participación como expositores con stand propio o como visitantes en ferias comerciales, congresos, y otros encuentros especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las empresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas empresas cuya actividad esté enmarcada dentro de las siguientes áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo. Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y se regirán, además de por lo previsto en la presente convocatoria:

- Por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica estatal, y su normativa de desarrollo.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de febrero de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Mayo de 2023.
- Por lo dispuesto en la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016.

Conforme se estipula en el artículo 12.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a esta convocatoria de Diversificación de Mercados 2026, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

## SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la realización de actuaciones, por parte de empresas del municipio de Gijón, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio o como visitantes en ferias comerciales, congresos u otros eventos/encuentros especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de estas empresas del municipio de Gijón, dando prioridad a aquellas cuya actividad esté enmarcada dentro de las siguientes áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo.

Se considerará que la repercusión de la feria tiene carácter internacional si se trata de ferias que se celebren fuera del territorio español, o si se celebran en España, tengan reconocido oficialmente su carácter internacional por estar incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que la Secretaría de Estado de Comercio publica cada año ([Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 7 de enero de 2026, BOE nº 19, de 21 de enero de 2026, sección III, páginas 10.392 a 10.395](#)), sin perjuicio de otras ferias, que no estando comprendidas en el listado oficial, así lo determine la propia Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., por su inequívoco carácter internacional, ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional, y que así quede reflejado en la memoria descriptiva de la ayuda. Asimismo, tendrán carácter internacional las ferias incluidas en la lista de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español ([Ferias COFAE | COFAE: coordinadora de ferias de artes escénicas del Estado](#)).

## TERCERA.- DEFINICIONES

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por:

1 Empresario individual/Autónomo/a. Según el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador/a Autónomo/a, se define como persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, dé o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

2 Empresa. Toda Entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica, entendiéndose como tal la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado. Dentro del concepto de empresa se entenderán incluidos los empresarios individuales/autónomos (Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión).

Las empresas pueden integrarse en alguna de las siguientes categorías:

**Micro, Pequeña y mediana empresa.** Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla	Volumen de negocios anual	o	Balance Anual General
Mediana	<250	<= 50 millones de €	o	<= 43 millones de €
Pequeña	<50	<= 10 millones de €	o	<= 10 millones de €
Microempresa	<10	<= 2 millones de €	o	<= 2 millones de €

A efectos de la presente convocatoria, podrán ser beneficiarias empresas que tengan la categoría, como máximo, de pequeña empresa.

Podrán acceder a la condición de beneficiario respecto a estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el proyecto que motiva la concesión de la subvención, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **CUARTA. BENEFICIARIOS/AS**

1. Podrán acogerse a las subvenciones establecidas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles o comunidades de bienes legalmente constituidas,- con domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.
2. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. Las condiciones para ser beneficiarios/as deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión, en el de la justificación y en el del pago.
4. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, aquellas empresas y entidades en las que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o aquellas que se encuentren incursas en alguno de los supuestos de disolución establecidos en la legislación mercantil vigente.
5. No podrán ser beneficiarias de la ayuda, con carácter general:
  - a) Empresas, entidades y/o empresarios/as individuales solicitantes cuyo domicilio social, domicilio fiscal y centro de trabajo no se ubique en el municipio de Gijón.
  - b) Los/las solicitantes que hubieran sido sancionadas mediante sentencia firme por vulnerar los derechos fundamentales y las libertades de los trabajadores en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.
  - c) Los/las solicitantes que hubieran sido sancionadas con carácter firme por haberse producido accidentes de trabajo por incumplimiento de la adopción de medidas de seguridad en los seis meses anteriores a la formalización de la solicitud, siempre que la infracción hubiese sido calificada de infracción grave o muy grave.

- d) Con carácter general, los solicitantes que formalicen contratos de trabajo infringiendo la legislación laboral y demás normativa vigente en materia de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales.

A efectos de verificar el cumplimiento del apartado a) el solicitante de la subvención aportará el certificado de situación censal a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T).

El cumplimiento de los apartados b), c) y d), se considerará verificado con la declaración responsable del/la solicitante, recogido en el punto 7 de la solicitud de la subvención.

#### **QUINTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Los beneficiarios/as de esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Tamaño de las empresas:**

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención empresas que tengan una plantilla media anual inferior a 50 trabajadores/as (en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención).

- **Volumen de negocios:**

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención empresas que tengan un volumen de negocios anual inferior o igual a 10 millones de euros (en el año inmediatamente anterior al de solicitud de la subvención).

Serán prioritarias las empresas solicitantes de la subvención cuya actividad esté enmarcada dentro de las siguientes áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Creativo y Gijón Azul.

#### Vida Saludable y Economía Plateada:

Además del impacto económico a nivel empresarial, potenciar las actividades encaminadas a implicar a la ciudadanía en el fomento de hábitos saludables (vida activa-deporte, salud, alimentación saludable, ...) genera un alto impacto positivo en las personas. Por otra parte, nuestra configuración demográfica (Asturias lidera el ranking de media de edad más elevada de España) hace que el territorio pueda constituir un excelente laboratorio para el desarrollo en innovación en este campo. Esta "oportunidad" puede ser un atractivo para empresas que quieran proponer soluciones para la mejora de la calidad de vida de las personas de edades maduras y más avanzadas.

#### Gijón Azul:

Uno de los grandes proyectos transformadores de Gijón, ya planteado en otra línea estratégica de actuación, es el denominado Naval Azul, que supone la recuperación y regeneración de suelos antiguamente ocupados por astilleros y enfocado a actividad empresarial innovadora en el ámbito de la economía azul. Para que dicha infraestructura se convierta en un caso de éxito y pueda replicar las características de la Milla del Conocimiento, es preciso desarrollar un programa de desarrollo de la economía azul. Este apartado plantea actuaciones de formación, divulgación, atracción de talento y empresas de estos variados sectores económicos que constituyen la Blue Economy definida por Europa. Somos conocedores del potencial que Gijón

tiene en este ámbito; los múltiples centros y empresas que aquí tienen su sede así lo atestiguan, pero creemos que el proceso debe contar con recursos para dinamizarlo y ponerlo en valor.

#### Gijón Creativo:

Desde hace ya muchos años, Gijón cuenta con un importante sector de industria cultural y creativa. Por citar algunos recursos, el Teatro Jovellanos, la Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular, su red de museos, Laboral Ciudad de la Cultura, el Centro de Arte y Creación Industrial y un gran número de iniciativas públicas y privadas, sumarán muy pronto otros grandes proyectos en este sector: Residencia Albergue San Andrés de Cornellana (ya iniciado), Tabacalera y Residencias Antiguos Depósitos Roces. Este conjunto de factores, permiten generar un ecosistema empresarial altamente innovador en torno a ellos. El potencial de crecimiento es elevado y debe verse acompañado por el desarrollo de políticas públicas que fomenten, además del plano eminentemente cultural, el crecimiento empresarial y la creación de empleo de calidad.

#### **SEXTA.- ÁMBITO TEMPORAL**

Las ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos de carácter internacional para los que se solicite la ayuda al amparo de la presente convocatoria deberán haber sido desarrollados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

#### **SÉPTIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN INICIAL**

##### Solicitud:

La solicitud de ayuda se formulará conforme al modelo oficial de solicitud y se acompañará de los documentos especificados en el mismo.

Los modelos y anexos están disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas vigentes para empresas | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

Todos los modelos están disponibles en formato electrónico, pudiendo ser cumplimentados directamente desde el propio ordenador.

##### Documentación:

- 1) Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los dos Anexos (I. Datos del Proyecto y II. Presupuesto) debidamente cumplimentados y firmados.

Se aportará también Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó el consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda.

- 2) La presentación de la solicitud y la documentación implica el conocimiento y la aceptación de las presentes bases específicas y resto de documentación de desarrollo de las mismas.
- 3) Toda la documentación deberá presentarse en formato PDF.

- 4) Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5) Con independencia de la documentación señalada, Gijón Impulsa podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases específicas.
- 6) Deberá presentar, la documentación acreditativa de estar en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Gijón por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, siempre y cuando no hubiese autorizado a esta Administración para recabarla de oficio.

#### **OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN**

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el siguiente enlace: [Financiación Promoción Empresarial y Turística \(gijon.es\)](http://Financiación Promoción Empresarial y Turística (gijon.es))
- El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos de representación admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.
- Así mismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por Gijón Impulsa para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

### **NOVENA.- RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, establecen la obligación general de comunicarse con la Administración por medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, siendo en todo caso obligados a relacionarse por este medio, a los sujetos que se enumeran en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

### **DÉCIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Se establecen dos plazos de presentación de las solicitudes, de la forma siguiente:

**Primer plazo de solicitud.**- 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases específicas reguladoras en el BOPA, para aquellas ferias, congresos o eventos/encuentros especializados de carácter internacional desarrollados entre el 1 de octubre de 2025 y el 31 de marzo de 2026.

**Segundo plazo de solicitud.**- Del 1 al 20 de octubre de 2026, para aquellas ferias, congresos, o eventos/encuentros especializados de carácter internacional desarrollados entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de 2026.

A efectos de presentación de la solicitud de la subvención, se tendrá en cuenta la fecha de inicio de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional, para incluirla en el correspondiente plazo de solicitud.

### **UNDÉCIMA.- PRESUPUESTO ELEGIBLE Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se entiende como presupuesto elegible el conjunto de gastos que tienen la consideración de subvencionables.

La determinación del presupuesto elegible se realizará sobre el presupuesto presentado por el solicitante, toda vez que Gijón Impulsa lo haya revisado y compruebe que esté integrado por gastos subvencionables directamente imputables al proyecto conforme a lo establecido en la convocatoria.

Solo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados, pudiendo en todo caso limitarse su cuantía en cuanto al exceso de valores.

En todo caso, la ayuda irá destinada a cubrir:

- Gastos correspondientes a desplazamientos: Billetes de avión, tren, combustibles, peajes, taxi, etc.
- Gastos de alojamiento del personal de la empresa, sea socio/a o personal contratado.
- Cuota de inscripción, o en su caso, entrada para la correspondiente feria, congreso o encuentro/evento especializado de carácter internacional.
- Gastos relativos a la instalación y acondicionamiento del stand: canon de ocupación, diseño, montaje.
- Gastos necesarios para la participación online (aplicaciones, plataformas, etc.), en el caso de ferias, congresos o eventos /encuentros especializados de carácter internacional, que se celebren en modalidad virtual.
- Otros gastos relacionados directamente con la actividad que no tengan cabida en los puntos anteriores, debiendo acreditarse su idoneidad mediante declaración expresa del

beneficiario/a, debiendo justificarse de forma clara la vinculación del gasto con el objeto de la subvención.

Para el cálculo de los gastos subvencionables en dietas, viajes y desplazamientos, así como las pernoctaciones, se tomará como referencia lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, entendiéndose como no subvencionables aquellas cuantías que sobrepasen los límites establecidos en la norma.

Todos los gastos deberán estar referidos al período de celebración de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional. Se admitirán facturas de gastos que tuvieran fecha de emisión anterior o posterior a las fechas de celebración del evento, siempre que en el cuerpo de la factura figure detalladamente descripción de la relación entre el gasto y el evento en cuestión. Si en la factura no quedara clara la relación entre el gasto y el evento, el beneficiario podrá aportar documentación complementaria a la factura que deje evidencia de la relación entre el gasto y evento.

Se admitirán los gastos subvencionables correspondientes al mes de octubre de 2026 de aquellas ferias, congresos o eventos/encuentros especializados de carácter internacional que se hayan iniciado en septiembre de 2026, y por tanto se haya solicitado la subvención para dicho evento, al amparo de la presente convocatoria, en el segundo plazo de solicitud.

#### **DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

En el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018), que tiene por objeto regular las tres materias estrechamente relacionadas de la transparencia en la actividad pública, el buen gobierno y los grupos de interés, las dos primeras en el marco de lo que con carácter básico establece la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de conformidad así mismo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023) y la Ordenanza General de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (aprobada definitivamente por el Pleno el día 17 de Noviembre de 2016 y publicada en el BOPA el día 28 de Noviembre de 2016): *“las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 18.000€ o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 1.500 €”*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa.

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, así como de conformidad con la antedicha Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de las actividades objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

**Procedimiento de presentación de la información:** Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. A estos efectos se podrá utilizar el siguiente enlace:

[Comunicaciones de subvenciones recibidas \(Transparencia\) \(gijon.es\)](https://gijon.es)

**Régimen sancionador:** El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de Transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte de la entidad beneficiaria durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta y errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto. El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

### **DECIMOTERCERA.- BAREMO Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos para acceder a la subvención, en función de los siguientes criterios de valoración:

- Interés de la asistencia y participación en la feria, congreso o encuentro especializado que tenga carácter internacional que se detallará, teniendo en cuenta la relación entre la

temática de la feria, congreso o evento/encuentro especializado y el sector de actividad de la empresa asistente, en el Anexo I. Datos del Proyecto (Hasta un máximo de 20 puntos).

- Inclusión de la feria en el Calendario Oficial de la Secretaría de Estado de Comercio, en la lista de ferias de la Coordinadora de Artes Escénicas del Estado Español, ([Ferias COFAE | COFAE: coordinadora de ferias de artes escénicas del Estado](#)), o en caso de no estar incluida, que se trate de una feria, congreso o encuentro/evento especializado con repercusión internacional a criterio del Órgano Gestor ya sea mediante la participación de expositores internacionales, visitantes procedentes de distintos países, patrocinadores a nivel internacional, y así se detalle en el Anexo I. Datos del Proyecto (Incluida: 10 puntos; No incluida: 5 puntos).
- Celebración de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional dentro o fuera del territorio nacional, que se acreditará aportando la captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional (Internacional: 10 puntos; Nacional: 5 puntos).
- Contar con sponsors extranjeros, empresas expositoras internacionales, colaboraciones con repercusión internacional, etc., que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (Hasta un máximo de 20 puntos).
- Número de visitantes en la última o la presente edición de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional, si este ya se ha celebrado o es la primera vez que se celebra, que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (Hasta 1.000 visitantes: 5 puntos; Más de 1.000 visitantes: 10 puntos).
- Duración de la feria, congreso o encuentro especializado de carácter internacional que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto, conforme a los datos facilitados por la organización de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional en su página web oficial (2 o más días: 10 puntos; Menos de 2 días: 5 puntos).
- Beneficio generado en base al proyecto presentado (sinergias e intercambio de experiencias, ventas directas, contactos, redes de cooperación empresarial, ventajas comerciales, aprendizaje, volumen de negocio, etc.) que se deberá detallar en el Anexo I. Datos del Proyecto en función de los resultados obtenidos por la asistencia a la feria, congreso o evento/encuentro especializado por la empresa asistente (Hasta un máximo de 20 puntos).

Cuantía de la Ayuda

BENEFICIARIO/A	Cuantía expositor	Cuantía visitante
Áreas de especialización territorial*	3.000,00 €	750,00 €
General	2.000,00 €	750,00 €

\* **Áreas de especialización territorial: Vida Saludable y Economía Plateada, Gijón Azul y Gijón Creativo.**

\* **Se establece un límite de concesión de cuatro eventos por beneficiario en el ámbito temporal de la Convocatoria** (entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026), 2 en calidad de expositor y 2 en calidad de visitante, independientemente de que la empresa haya participado en cada uno de los eventos en el período correspondiente al primer o en el segundo plazo de solicitud.

La subvenciones concedidas con arreglo a esta convocatoria, no superarán la cuantía máxima de 7.500,00 € / Convocatoria:

- La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 2.000,00 € por cada beneficiario, que participe en la feria, congreso o evento/encuentro especializado **como expositor con stand propio**, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o evento/encuentro especializado sea como mínimo igual o superior a dicho importe. En el caso de que la actividad del beneficiario, además, se encuentre enmarcada en cualquiera de las áreas de especialización territorial este importe ascenderá a 3.000,00 €.
- La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 750,00 € por cada beneficiario que asista a la feria, congreso o evento/encuentro especializado **en calidad de visitante**, para todos aquellos proyectos que obtengan la puntuación mínima requerida y cuyo presupuesto por feria, congreso o encuentro/evento sea como mínimo igual o superior a dicho importe, e independientemente de que pertenezca a alguna de las áreas de especialización territorial.

En todo caso, la cuantía de la subvención concedida y la que finalmente proceda abonar se determinarán en función del cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.

#### **DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se especifican en la cláusula decimoséptima de la presente convocatoria.

#### **DECIMOQUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR**

La concesión, denegación o desistimiento, según proceda, de las subvenciones, de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva, se aprobará por la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros, pudiendo asistir los agentes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Gijón cuando lo estimen pertinente.

- Presidencia: Director Gerente de Gijón Impulsa.
- Vocales:
  - Jefe de la División Económica, Administrativa e Infraestructuras o persona en quien delegue.
  - 2 Técnicos/as de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación Empresarial, o persona/s en quien/es deleguen.
- Secretaria: Jefa de la División de Promoción, Crecimiento y Consolidación Empresarial o persona en quien delegue.

En caso de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por los suplentes designados por el Director de Gijón Impulsa.

Serán funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.

- Emitir informe con el resultado de la evaluación, que a través del órgano instructor, elevará las propuestas de acuerdo de concesión, denegación, o aceptación del desistimiento, al órgano concedente.
- Determinar el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, emitiendo informe al respecto dirigido al órgano instructor, que elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente en caso de incumplimiento de dichos objetivos.

Son competencias de la Comisión de Valoración, el examen de la documentación presentada, la valoración de los proyectos y la asignación de la puntuación tendente a la determinación de la admisión de los proyectos y concretar la cuantía de subvención, pudiendo realizar las actuaciones de comprobación que estime pertinente para la determinación, conocimiento y verificación de los datos, así como requerir la documentación que considere necesaria para una adecuada valoración.

El procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que implica una valoración conjunta, comparativa y relativa de todas las solicitudes presentadas.

A partir del estudio de las solicitudes presentadas, la Comisión De Valoración levantará un acta firmada y fechada en el que se concrete el resultado de la evaluación, que estará dirigida al Órgano Instructor.

Se designa como Órgano Instructor a la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de acuerdo al órgano concedente, debidamente motivado, en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

Una vez dictada la resolución definitiva del procedimiento, las empresas solicitantes podrán solicitar expresamente vía registro electrónico el acceso a la información relativa al desglose de la puntuación obtenida por su proyecto en los criterios generales de valoración, así como a un extracto del informe de valoración, limitado exclusivamente a los aspectos que les afecten, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso la información facilitada incluirá datos, valoraciones ni puntuaciones correspondientes a otras solicitudes presentadas, ni dará lugar a un nuevo proceso de valoración o revisión técnica del expediente.

El acceso a dicha información no suspenderá los plazos para la interposición de los recursos administrativos que, en su caso, procedan.

Las puntuaciones otorgadas responden a la evaluación técnica global y comparativa realizada por la Comisión de Valoración basada en la aplicación de los criterios generales de valoración previstos en la convocatoria, sin que las puntuaciones parciales o totales otorgadas puedan entenderse como derechos subjetivos individualizados ni como garantías de concesión de la ayuda, aun cuando el proyecto alcance una valoración técnica positiva, quedando la concesión supeditada a la prelación resultante del proceso comparativo y a la existencia de crédito presupuestario suficiente.

**DECIMOSEXTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito presupuestario para el ejercicio **2026**, es de 80.000,00 € (50.000,00 € para el primer plazo de solicitud y 30.000,00 € para el segundo plazo de solicitud), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 Ayudas promoción y desarrollo empresarial. Desarrollo empresarial.

La subvención a conceder a cada entidad, lo será por la cuantía íntegra correspondiente, distribuyendo el crédito por orden decreciente de puntuación hasta agotar el mismo. En el caso en el que hubiese varias solicitudes con la misma puntuación y, existiese insuficiencia de crédito, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes de igual puntuación hasta agotar el crédito.

En el supuesto de que existiese crédito sobrante en el primer plazo de solicitud tras la propuesta de concesión se incrementará el inicialmente previsto para el segundo plazo de solicitud. Conforme establece el artículo 59.5 del R.D.887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones, relativo a Convocatoria Abierta, “cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan”.

**DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**Publicidad.

La publicidad de la presente convocatoria se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada, se comunicará a la BDNS, las bases específicas y las convocatorias, así como el extracto de las mismas. Publicado dicho extracto en el B.O.P.A o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la presente convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Resolución.

Instruidos los expedientes, se formulará la propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes presentadas, según las diferentes líneas y de conformidad con el baremo establecido.

Los Acuerdos de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones se formularán por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Comisión de Valoración a través del Órgano Instructor, siendo objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la

Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde Gijón Impulsa se remitirá a los/as solicitantes la reproducción del contenido del acuerdo que afecte a sus intereses. En el caso de los/as beneficiarios/as se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, esta se entenderá rechazada, produciendo plenos efectos jurídicos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo de concesión, con independencia de que la notificación haya sido aceptada o rechazada tácitamente, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado Acuerdo, el/la solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

#### ***DECIMOCTAVA.- RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN***

Contra el acuerdo, que resuelve la concesión de las subvenciones, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el acto expreso, recurso potestativo de reposición, resolviendo la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ***DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICARIOS/AS***

1. Colaborar con la entidad concedente, a requerimiento de la misma, en cuantas actuaciones se considere pertinente en el marco del proyecto.
2. Justificar documentalmente ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la forma y plazos previstos en las presentes bases, la totalidad del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
3. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso y conservar los documentos justificativos de la

aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación del proyecto objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la referida Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla.

Para ello los/as beneficiarios/as deberán adoptar documentación acreditativa de que han realizado las medidas de publicidad de carácter público de la financiación de la actividad, aunque la actividad se realice a posteriori de recibir la subvención:

- “Captura impresa” de la página web del/la beneficiario/a, en caso de que disponga de ella, donde se haga referencia al proyecto y a la cofinanciación pública por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Cualquier documento relacionado con la ejecución de un proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público, así como publicaciones científicas, comunicaciones, y actuaciones de difusión en cualquier soporte de la actividad objeto de la ayuda ha de contener una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6. A efectos de poder aclarar si las entidades beneficiarias se encuentran obligadas o no a adoptar las medidas de transparencia recogidas en la Ley 19/2013 de Transparencia, deberán aportar el Impuesto de Sociedades correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que deba presentarse la justificación de las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases específicas, para poder conocer si los beneficiarios se encuentran obligados o no a su cumplimiento, y de estar obligados, poder comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones. Ha de tenerse en cuenta que el 24 de diciembre de 2018, entró en vigor la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, que establece nuevos límites para los obligados y también deberán ser tenidos en cuenta.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **VIGÉSIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

### Normas generales:

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el proyecto y la aplicación de los fondos recibidos.
2. Para la justificación de los gastos correspondientes se utilizará el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
3. Los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto presentado con la solicitud (Anexo II) deberán ser justificados siguiendo los criterios establecidos en esta cláusula vigésima.
4. Los gastos subvencionables a los que se destinen las subvenciones serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten

estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto, considerando gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de la terminación del plazo de justificación.

5. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de superarse los límites temporales fijados por esta normativa, la presentación de una declaración responsable no constituye prueba suficiente para acreditar la existencia de una fecha de aceptación fehaciente distinta a la fecha de factura, siendo necesario aportar documentación adicional que permita verificarlo. Conforme al artículo 4.3 de la Ley 3/2004, únicamente podrá admitirse una fecha de inicio del plazo de pago distinta a la de factura cuando exista evidencia fehaciente de:

- La finalización efectiva de la prestación.
- La aceptación formal del servicio por el beneficiario.
- Dentro del plazo máximo de 30 días naturales desde la entrega.

A estos efectos, se aportará alguno de los siguientes medios de prueba, debidamente identificadas las partes y siempre fechados de manera fehaciente a fin de poder comprobar su trazabilidad:

#### A. Evidencia de aceptación electrónica o documental

- Documento de recepción, acta de conformidad o certificación de aceptación firmado digitalmente con sello de tiempo (timestamp).
- Documento de conformidad remitido electrónicamente por el proveedor o el beneficiario a través de correo electrónico con cabeceras completas (formato .eml o .msg).
- Documento de entrega o cierre emitido mediante plataforma corporativa con registro no manipulable (ERP, CRM, plataforma de gestión de proyectos), incluyendo: trazabilidad del registro (logs), fecha y hora del asiento e identificación del usuario.

#### B. Evidencia de intercambio entre proveedor y beneficiario

- Correos electrónicos originales acreditativos de la entrega de entregables, su revisión y aceptación, con fecha cierta.
- En caso de intercambio mediante gestor documental (Drive, SharePoint, Dropbox, etc.), se deberá aportar el historial de versiones y registro de actividad.

#### C. Evidencia contractual

- Contrato, pedido u oferta aceptada donde conste expresamente la existencia de un procedimiento de verificación o aceptación previo a la emisión de la factura.
- Documentación que permita acreditar que la aceptación estaba condicionada a la entrega de entregables concretos con fecha verificable.

En caso de no aportarse documentación fehaciente que acredite la fecha de aceptación en los términos del artículo 4.3 de la Ley 3/2004 los gastos correspondientes se declararán no elegibles.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas indicando el porcentaje, mediante la aportación de un cuadro de financiación del proyecto, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
7. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración, área del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, u otra entidad, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la presente subvención.
8. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En el caso de que la empresa obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas. En este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
9. Los justificantes de gasto deben ser lo suficientemente explicativos y guardar concordancia con las actividades subvencionadas y con el objetivo y finalidad de las mismas, debiendo presentarse facturas oficiales o en su caso documentos de valor probatorio equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, los cuales han de contener los requisitos mínimos formales establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación.
10. A su vez, los justificantes de gasto, han de acompañarse en todo caso, de los correspondientes justificantes de pago, los cuales han de ser claramente identificables.

La acreditación del pago correspondiente a las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará, atendiendo a su forma.

En el cuadro siguiente se muestra una relación de distintos tipos de justificantes de pago, que deberán ser acreditados según detalle explicativo.

Los justificantes de pago deberán contener expresamente:

- Fecha-valor del pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- Referencia al beneficiario
- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

En el caso de que en dichos justificantes de pago no se identifiquen claramente los términos necesarios (beneficiario, fecha, concepto, factura...) se deberán acompañar de copia del

Libro Mayor de la cuenta del proveedor, firmada y sellada por persona responsable del beneficiario, dónde se pueda determinar el pago y la inexistencia de deuda pendiente.

FORMA DE PAGO	APORTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN
<b>TRANSFERENCIA BANCARIA</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del resguardo de la transferencia.
<b>CHEQUE</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del cheque (firmado y con expresión del beneficiario).
<b>PAGARÉ</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del pagaré (firmado y con expresión del beneficiario).
<b>REMESAS DE PAGOS (Transferencias, pagos de tarjetas de crédito, factoring, confirming, etc)</b>	Se aportará copia del desglose de la remesa, dónde se compruebe la inclusión del pago subvencionado e igualmente de la cuantía total a cargar de la remesa. Además se aportará copia del resguardo del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica).
<b>DOMICILIACIÓN ADEUDO</b>	Copia del extracto del cargo en cuenta de la misma (válidos también los obtenidos por medios de banca electrónica), y <u>si es posible</u> copia del recibo (firmado y con expresión del beneficiario).
<b>PAGOS EN EFECTIVO</b>	<p>El pago en efectivo solo se admite en facturas por un importe inferior a 150,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, fijado en la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril. En particular, se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.</li> <li>▪ Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.</li> <li>▪ Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.</li> </ul> <p>La documentación justificativa del pago en efectivo consistirá en alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un recibí del proveedor, firmado y sellado por éste, debiendo especificarse la fecha de pago y la factura a la que corresponde.</li> <li>• Sobre la propia factura, firma y sello de la empresa proveedora con la expresión “pagado”.</li> </ul>

En defecto de lo todo lo anterior, se admitirán certificados firmados, o bien del proveedor o de la entidad financiera en los que conste el pago concreto de cada factura.

Otras circunstancias posibles en el pago realizado:

- En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, deberá aportarse una relación de todas las facturas incluidas, acompañada de una copia de cada factura no perteneciente al proyecto, a los solos efectos de comprobación del importe total del pago.
- En el caso de pagos en moneda extranjera, se aportará documento válido en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación, en caso contrario se utilizarán los tipos de cambio oficial publicados por el Banco Central Europeo.

Se admitirán como justificantes de pago las copias digitalizadas, obtenidas a través de banca electrónica.

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a las que corresponden.

11. Con carácter general, se podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes bases específicas.
12. Los modelos normalizados para la justificación podrán descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:

[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

Se pondrá a disposición de los beneficiarios un manual de instrucciones para facilitar la labor de justificación.

13. La documentación justificativa se presentará exclusivamente por medios electrónicos
14. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, Gijón Impulsa lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.
15. Transcurrido el plazo de presentación de la justificación sin que esta se haya presentado, Gijón Impulsa requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.
16. Si el proyecto subvencionado ha sido a su vez subvencionado por otra administración pública, el beneficiario/a deberá aportar una declaración responsable en la que se contenga la relación de gastos imputados en cada una de las subvenciones.
17. Junto a la documentación justificativa deberán presentarse certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal y del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, cuando hubiese prestado oposición para la obtención de oficio por esta Administración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

#### Gastos no subvencionables.

1. Los gastos que hayan sido devengados fuera de los plazos de ejecución del proyecto, ni los abonados fuera del plazo de justificación del mismo.
2. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Los gastos financieros, impuestos indirectos o de similar naturaleza, así como los que se consideran inversión.
4. No serán subvencionables ningún tipo de impuesto, carga o gravamen.

Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) tampoco serán subvencionables, excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad sin que sea susceptible de recuperación o compensación, mediante presentación del Certificado de Situación Censal, emitido por AEAT.

5. Los gastos correspondientes a servicios de catering y otros de análoga naturaleza que se consideren prescindibles para la adecuada consecución de los objetivos del proyecto, en atención a principios de razonabilidad y mesura.

Plazo y documentación a aportar:

La presentación de la justificación se realizará en el plazo de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación al beneficiario/a del Acuerdo de concesión de la subvención.**

La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de la subvención, la financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según modelo normalizado que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón en el siguiente enlace:

[Ayudas en tramitación | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, deberá ser cumplimentada en su totalidad y deberá incluir toda la documentación que en ella se solicita, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno el 13 de febrero de 2023 y publicada en el BOPA el 28 de febrero de 2023):

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se incluye la obligación de acreditar las medidas de difusión y publicidad adoptadas.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

— Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. En esta relación deberán aparecer el 100% de los gastos incurridos en la participación en el evento.

— Las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, incluida la factura electrónica, o con eficacia administrativa que, estando incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, se imputen a la subvención para justificar la cuantía de la ayuda concedida.

Las facturas habrán de ajustarse al contenido exigido en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

Con carácter general, las facturas deberán estar fechadas en el período de ejecución del proyecto o actividad.

— Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Para su correcta cumplimentación, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento las instrucciones de justificación pertinentes.

### **VIGESIMOPRIMERA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención se hará efectiva al beneficiario en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada, y previa justificación de la realización de la actividad objeto de la subvención.

Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por la entidad de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente (cuando no hubiese autorizado al Ayuntamiento de Gijón, para recabar de oficio dichas certificaciones). Si bien, ello no exime al beneficiario de su presentación cuando, por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de dichos extremos.

### **VIGESIMOSEGUNDA.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES**

1. Esta subvención con carácter general será compatible con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en las presentes bases específicas.
2. Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de “minimis”, siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 2023/2831 de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante los tres años previos.

Hasta que se cree el registro central y este abarque un período de tres años, cuando un Estado miembro proyecte conceder una ayuda de minimis a una empresa con arreglo al presente Reglamento, deberá informar a la empresa, por escrito o por medios electrónicos, del importe de la ayuda expresado en equivalente de subvención bruta y de su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al presente Reglamento. Cuando la ayuda de minimis se conceda a distintas empresas con arreglo al presente Reglamento sobre la base de un régimen en el marco del cual esas empresas reciban distintos importes de ayuda individual, el Estado miembro podrá optar por cumplir su obligación informando a las empresas de una cantidad correspondiente al importe máximo de ayuda que se vaya a conceder con arreglo a dicho régimen. En estos casos, la suma fijada se utilizará para determinar si se cumple o no el límite máximo establecido en el artículo 3, apartado 2, del presente Reglamento.

Antes de conceder la ayuda deberá aportarse por el/la solicitante un certificado de las ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis, según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **VIGESIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, Gijón Impulsa llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de los programas y actuaciones aprobados.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de aquella, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases específicas, sus correspondientes convocatorias y demás normas vigentes que resulten de aplicación. Las empresas facilitarán aquella información que les sea solicitada para un adecuado seguimiento de las presentes subvenciones.

### **VIGESIMOCUARTA.- PÉRDIDA DE DERECHO Y REINTEGRO**

1. Procederá la pérdida del derecho en el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases específicas y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El/la beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, según proceda, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del abono de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo.
3. Cuando el importe de la justificación aportada por el beneficiario y admitida por el órgano gestor de la subvención sea inferior a la cuantía de la ayuda concedida, procederá la pérdida de derecho en proporción al importe no justificado de la ayuda concedida.
4. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en las presentes bases específicas. El no cumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de la entidad beneficiaria, conllevará el requerimiento en los términos del artículo 31.3 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones de publicidad tras el requerimiento efectuado al efecto, se procederá a la minoración del 5% de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 37.1.d) de la LGS.

5. Procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento de la cláusula vigesimosegunda de la presente convocatoria, relativa a la concurrencia y compatibilidad de subvenciones, con especial atención al cumplimiento del régimen de minimis contemplado en la misma.
6. En el supuesto de falta de justificación, de incumplimientos establecidos en las presentes bases específicas, y en caso de concurrencia de algunas de las causas previstas en el

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la ejecución de la garantía financiera total o parcial vinculada a la subvención concedida.

#### **VIGESIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las empresas beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto).

#### **VIGESIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma y de los relativos a la subvención, en su caso, concedida, salvo oposición expresa para que el Ayuntamiento de Gijón pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que los/as trabajadores/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, supresión, limitación y portabilidad de los datos, mediante comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Gijón.

A estos efectos, las empresas deberán informar y obtener el consentimiento expreso de los/as trabajadores/as de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos.

#### **VIGESIMOSÉPTIMA.- RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA**

1. Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPA, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.
2. Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **VIGESIMOCTAVA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes

de aplicación así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023.

2. Así mismo es de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa transitoria vigente.

# **ANEXO I**

## **DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2026**

### **DATOS DEL PROYECTO**

**Ayuntamiento de Gijón**

# DATOS DEL PROYECTO

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Declaración Censal de Inicio de Actividad en Hacienda, si no se prestó consentimiento para su consulta en la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar la antigüedad de la empresa.*
- Certificado de situación censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha de solicitud de la ayuda.*
- Captura de pantalla de la página web oficial de la feria, congreso o evento/encuentro especializado de carácter internacional, o documento que acredite la asistencia de la empresa a la misma.*
- Informe de Plantilla Media en situación de alta, de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, en caso de tener trabajadores asalariados.*
- Impuesto de Sociedades o Declaración del IRPF del año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda, a efectos de verificar el volumen de negocios anual.*
- Certificado de las ayudas de minimis que ha recibido un beneficiario según constan registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

## DATOS DE LA FERIA/ CONGRESO/ EVENTO ESPECIALIZADO

**Nombre de la feria/ congreso/ evento especializado de carácter internacional**

**Fecha de celebración (inicio / fin)**

**Lugar de celebración**

**Página web de la feria/ congreso/ evento especializado**

**Indicación de asistencia en calidad de expositor (indicar stand) o visitante**

## DATOS DEL SOLICITANTE

**Razón Social**

**Domicilio social**

**Fecha de alta censal en Hacienda**

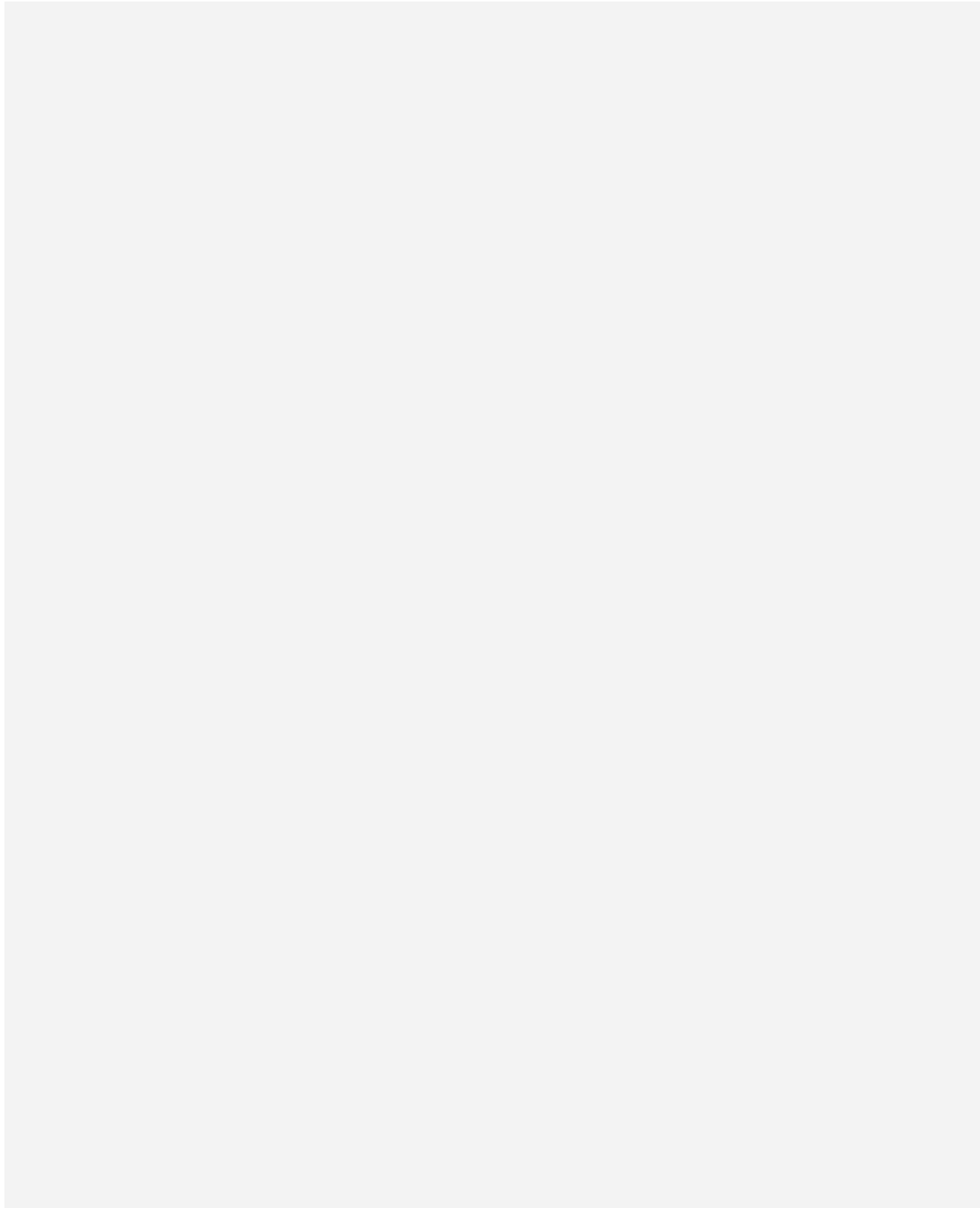
**JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS EN LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO**

[Empty box for justification of interest in the specialized fair/congress/event]

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SECTOR DE ACTIVIDAD AL QUE PERTENECE LA EMPRESA Y, EN SU CASO, INCLUSIÓN EN ALGUNA DE LAS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN TERRITORIAL**

[Empty box for detailed description of the activity sector and territorial specialization areas]

**DATOS DE LA FERIA, CONGRESO O EVENTO/ENCUENTRO ESPECIALIZADO DE CARÁCTER INTERNACIONAL: NÚMERO DE VISITANTES TOTAL Y EN FUNCIÓN DE LOS PAÍSES DE PROCEDENCIA, DETALLAR SPONSORS, EMPRESAS EXPOSITORAS DE CARÁCTER INTERNACIONAL (NÚMERO Y PAÍSES DE PROCEDENCIA), COLABORADORES CON REPERCUSIÓN INTERNACIONAL**



**BENEFICIO GENERADO EN BASE AL PROYECTO PRESENTADO: SINERGIAS E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS, VENTAS DIRECTAS, CONTACTOS, REDES DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL, VENTAJAS COMERCIALES, APRENDIZAJE, VOLUMEN DE NEGOCIO, ETC.**

[Empty response area for the first question]

**DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES OBTENIDAS, DETALLANDO LAS SUBVENCIONES ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

[Empty response area for the second question]

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

**INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE EMPRESA CON PLANTILLA MEDIA ANUAL INFERIOR A 50 TRABAJADORES Y CON VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL INFERIOR O IGUAL A 10 MILLONES DE EUROS**

*(A cumplimentar por cada persona jurídica participante y también por cada empresario individual/autónomo que tenga asalariados a su cargo)*

<b>Razón social</b>	<b>NIF</b>
<b>Representante legal</b>	<b>DNI</b>
<b>Domicilio Social</b>	
<b>Centro de Trabajo</b>	

### DECLARA

que son ciertos los siguientes datos :

PLANTILLA <sup>1</sup>	VOLUMEN DE NEGOCIO (VENTAS NETAS) <sup>2</sup>	BALANCE GENERAL (ACTIVO TOTAL)

Todo ello lo declaro, a efectos de participar en la convocatoria de Subvenciones "Diversificación de Mercados 2026".

En Gijón, a

Firma del interesado o representante legal

D. / Dña.	Cargo	DNI

<sup>1</sup> Indique el cómputo de plantilla expresado en Unidades de Trabajo Anual (UTA). Cuenta como una unidad cualquier persona que trabaje a tiempo completo en su empresa o por cuenta de su empresa, durante todo el año de referencia. En cuanto a los/as trabajadores/as a tiempo parcial, de temporada y las personas que no trabajaron el año completo, cuentan como fracciones de una unidad. Los datos corresponderán a la plantilla del último ejercicio.

<sup>2</sup> Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

El interesado declara:

- 1) Que solicita la participación en la convocatoria de subvenciones Diversificación de Mercados del año en curso.
- 2) Que ha presentado toda la documentación indicada en la presente convocatoria.
- 3) Que son ciertos y completos los datos de la presente solicitud y que se han tenido en cuenta los criterios establecidos por la convocatoria de ayudas.
- 4) Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, necesarios para obtener la condición de beneficiarios.

En Gijón/Xixón, a

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI

---

## **ANEXO II**

# **DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS 2026**

## **PRESUPUESTO**

**Ayuntamiento de Gijón**

# PRESUPUESTO

DATOS ECONÓMICOS	PRESUPUESTO DE LA FERIA/CONGRESO/EVENTO ESPECIALIZADO
------------------	---

<i>Tipo de gasto</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Desplazamientos: billetes de avión, tren, combustible, peajes, taxi, etc...</i>	
<i>Alojamiento personal de la empresa, sea socio o personal contratado</i>	
<i>Entrada o, en su caso, inscripción a la Feria, congreso o evento especializado</i>	
<i>Instalación y acondicionamiento de Stand</i>	
<i>Gastos relacionados en caso de participación online (Apps, plataformas, etc.).</i>	
<i>Otros gastos relacionados directamente con la actividad</i>	
<b>TOTAL [1]</b>	

En Gijón/Xixón, a

Firma del/la representante legal de la empresa solicitante

D. / Dña.

Cargo

DNI